

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO EL QUINTO LOTE DE SOLICITUDES DERIVADAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA EFECTUADA POR ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, DEL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA, PARA LA TRANSFORMACIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS Y MERCANCÍAS DE EMPRESAS PRIVADAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA, ASÍ COMO DE EMPRESAS QUE REALICEN TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, EN EL MARCO DEL C.1-I.1 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - «NEXTGENERATIONEU».

Examinados los expedientes instruidos por la Oficina de Gestión de Proyectos y Subvenciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad sobre la convocatoria mencionada, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En cumplimiento del Reglamento (UE) n°2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia, el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021, aprobó el Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España (en adelante PRTR), que se concentra en proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024, para maximizar su impacto sobre la recuperación y transformación rápida de la economía.

Y es precisamente en el marco del PRTR en el que surge, el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre (BOE n.º 275, de 17 de noviembre de 2021), por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, cuyo Capítulo III, recoge las Bases reguladoras de la concesión de ayudas por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos.

Segundo.- De acuerdo con lo anterior, el 24 de noviembre de 2022 fue aprobada, mediante Orden del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, al amparo de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco del C.1-I.1 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, la Convocatoria).

Tercero.- Dicha Orden de 24 de noviembre de 2022, aprobó el gasto por importe de siete millones doscientos cincuenta mil doscientos treinta y dos euros con cero céntimos (7.250.232,00€), conforme con la cantidad concedida a la Comunidad Autónoma de Canarias por la Resolución de 11 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se concede a la Comunidad Autónoma de Canarias en concepto de la subvención regulada en el mencionado Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre; importe que se repartió entre los tipos de actuaciones subvencionables de la siguiente forma:

- a) Actividad 1: Achatarramiento: 3.262.604,00 euros.



- b) Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono: 2.900.092,80 euros.
- c) Actividad 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos: 362.511,60 euros.
- d) Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos: 725.023,60 euros.

El gasto aprobado tiene la consideración de financiación afectada y además, podrá incrementarse con los créditos que se transfieran a la Administración autonómica para la financiación de las mismas actuaciones contempladas por la presente Orden, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del artículo 7 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

Las cuantías concretas de las ayudas se establecen en el Anexo I del RD 983/2021, de 16 de noviembre, modificado por la Orden TMA 138/2022, de 28 de febrero, para cada tipo de beneficiario último y tipología de actuación.

Cuarto.- Con fecha de 9 de julio de 2024 fue resuelto provisionalmente el quinto lote de solicitudes derivadas de la convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva que nos ocupa, mediante Resolución n.º586/2024 de la Directora General de Transportes. El día 10 de julio de 2024 se abrió el plazo de diez (10) días hábiles para presentar aceptación expresa de la subvención y formular eventuales alegaciones.

Quinto.- Con fecha de 12 de julio de 2024 se reciben por Sede Electrónica alegaciones de la empresa Courier Cargo Canarias SL (NIF B76171149) contra la desestimación de la solicitud relativa al vehículo 0082CTF, que se había producido en tanto que el permiso de circulación y la autorización al transporte de tipo MDL adjuntados en la solicitud inicial no acreditaban los 2 años de antigüedad con respecto a la fecha de presentación de la solicitud (19 de marzo de 2024, en este caso) que se establecen como requisitos en el Anexo I del Real Decreto de bases.

En las alegaciones en cuestión, se expone que con anterioridad a la fecha de expedición de los documentos arriba mencionados el vehículo perteneció a la misma empresa y estaba destinado al transporte de mercancías pesadas (MDP); como justificante, se adjunta el antiguo permiso de circulación.

Asimismo, en fecha de 18 de julio de 2024 el Área de Transportes del Cabildo Insular de Lanzarote comunica por correo electrónico a la UAP de la Dirección General de Transportes que el vehículo 0082CTF contó desde el año de 2014 con una autorización de tipo MDP (que adjunta al correo), y en octubre de 2022 cambió a MDL; por lo tanto, contó con autorización al transporte en la totalidad de los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Considerados estos hechos, las alegaciones son aceptadas.

Sexto.- Al mismo tiempo, el equipo técnico de la UAP detectó un error en la concesión relativa al vehículo 9133CKD, incluido en la solicitud a la que se refiere el Antecedente Quinto: siendo este de categoría N2, el importe que procede conceder según Anexo I del RD 983/2021 será de 5.000,00 € en lugar de los 10.000,00 € que se asignaron en la resolución provisional

Séptimo.- Con fecha de 13 de julio de 2024 se reciben por Sede Electrónica alegaciones de la empresa Transnasu SL (NIF B76760396), con relación a la desestimación de la solicitud 82/1/2022-1207113605. En el escrito, se alega que el certificado de baja del vehículo debería considerarse actuación preparatoria necesaria para presentar la solicitud, conforme al enunciado del art. 16.5 del RD 983/2021; asimismo, se afirma que en el Anexo I del citado Real Decreto de bases se establecería la acreditación de



la baja definitiva en circulación del vehículo como condición necesaria para formalizar la solicitud de ayuda.

Sin embargo, consultando el Anexo III del mismo RD 983/2021, el certificado de baja no aparece en el apartado 1 de “Documentación requerida para formalizar la solicitud de ayuda”, si no en el apartado 2 de “Documentación requerida para justificar la actuación realizada”, tras la resolución de concesión. Asimismo, las “correspondientes actuaciones preparatorias que sean necesarias para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, que podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad a la solicitud” a la que se refiere el art. 16.5 del RD 983/2021 conciernen claramente la actuación 4 de instalación de puntos de recarga, y no la de achatarramiento de vehículos.

Por lo tanto, las alegaciones en cuestión han de considerarse desestimadas.

Octavo.- Transcurrido el plazo de presentación de aceptaciones y alegaciones, todas las personas cuyas solicitudes fueron provisionalmente estimadas total o parcialmente han presentado aceptaciones expresas de las subvenciones.

A estos antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La persona titular de la Dirección General de Transportes ostenta la competencia para dictar la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el resuelto duodécimo de la Orden de 24 de noviembre de 2022, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, al amparo de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco del C.1-I.1 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Segundo.- Las solicitudes se han tramitado según la convocatoria, aprobada mediante Orden de 24 de noviembre de 2022 referenciada en el fundamento anterior, en ejecución también de las bases reguladoras establecidas en el Capítulo III del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del PRTR, modificado por el Real Decreto 188/2022, de 15 de marzo (BOE n.º 64, de 16 de marzo de 2022), la Orden TMA/138/2022, de 28 de febrero (BOE n.º 52, de 2 de marzo de 2022), la Orden TMA/686/2023, de 22 de junio (BOE n.º 152, de 27 de junio de 2023) y la Orden TMA 1227/2023, de 10 de noviembre (BOE n.º 273, de 15 de noviembre de 2023).

Tercero.- Tal y como dispone el resuelto segundo de la Orden de 24 de noviembre de 2022, se trata de una convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva, por lo que de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado “NextGenerationEU”, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán dictarse sucesivas resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de las actuaciones subvencionables hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, tratándose en este caso de la quinta de las resoluciones que se



dicta desde la fecha de entrada en vigor de la Convocatoria.

Cuarto.- De acuerdo con el apartado 1 del resuelto octavo de la Convocatoria, las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos destinados al efecto. Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado.

Este quinto lote de solicitudes no agota el presupuesto.

Quinto.- Según el apartado tercero del resuelto octavo de la Convocatoria, la resolución definitiva del procedimiento y de concesión de la ayuda, así como su entrega al destinatario último, tendrá lugar una vez comprobado el cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos y de la documentación aportada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Sexto.- De acuerdo con el apartado octavo del artículo 19 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los destinatarios últimos de las ayudas mencionadas, en el plazo máximo de doce (12) meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la ayuda, salvo en el caso de la Actividad 4, que contarán con dieciocho (18) meses para la justificación de la inversión. A tal efecto deberán aportar la documentación requerida para justificar la actuación de que se trate según el punto 2 del resuelto sexto de la Convocatoria.

Séptimo.- La Dirección General de Transportes dispondrá de un plazo máximo de seis (6) meses contados desde la presentación de la justificación por el beneficiario para verificar el cumplimiento de la actuación objeto de subvención y proceder, en su caso, a la devolución de la correspondiente garantía. Una vez verificada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda la documentación exigida dentro del plazo establecido, es cuando se ordenará el pago de la subvención.

En el caso de que la persona destinataria final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación correspondiente, no se procederá al pago, y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, iniciándose el procedimiento de reintegro en su caso, según los apartados noveno y décimo del artículo 19 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

Octavo.- Cumpliendo con las prescripciones del artículo 23 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, la persona física o jurídica beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de publicidad haciendo mención del origen de la financiación velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión Europea y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU», en particular cuando se promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

En su virtud, visto el informe de la Oficina de Gestión de Proyectos y Subvenciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia,



RESUELVO

1. ESTIMAR las ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, al amparo de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco del C.1-I.1 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a las personas físicas y jurídicas que se relacionen en el **Anexo I** de la presente resolución distinguiendo entre las distintas actuaciones subvencionables, y en los términos que se expresan a continuación:

1º) Las personas beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones y responsabilidades establecidas en el resuelto décimo de la Orden de 24 de noviembre de 2022, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, al amparo de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco del C.1-I.1 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2º) Las personas beneficiarias deberán justificar la actuación en el **plazo de doce meses (12 MESES)** contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, aportando la documentación establecida en el punto 2 del resuelto sexto de la convocatoria.

3º) Las personas beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de publicidad explicitadas en el artículo 23 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. ESTIMAR parcialmente las ayudas para la transformación de flotas a las personas físicas y jurídicas que se relacionen en el **Anexo II** de la presente resolución, y en los términos que se expresan a continuación:

1º) Las personas beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones y responsabilidades establecidas en el resuelto décimo de la Orden de 24 de noviembre de 2022, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, al amparo de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco del C.1-I.1 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2º) Las personas beneficiarias deberán justificar la actuación en el **plazo de doce meses (12 MESES)** contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, aportando la documentación establecida en el punto 2 del Resuelto Sexto de la convocatoria.

3º) Las personas beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de publicidad explicitadas en



el artículo 23 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. DESESTIMAR las solicitudes relacionadas en el **Anexo III** de la presente resolución.

4. NOTIFICAR la presente resolución definitiva a cada una de las personas interesadas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Directora General de Transportes en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, haciendo saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Canarias,

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES

María Fernández Pérez.

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU*



Anexo I – Relación de solicitudes estimadas

Relación de personas beneficiarias de la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, al amparo de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco del C.1-I.1 del PRTR.

Actividad 1: Achatarramiento

Expediente	Nombre/Razón Social	NIF	Matrícula	Importe concedido
72/1/2022-1207113605	WELCOME BUS CANARIAS 2017 S.L	B76285170	2358HHL	20.000,00 €
74/1/2022-1207113605	ROBERTO CARLOS DENIZ PADILLA	54*****C	9287GBR	20.000,00 €
76/1/2022-1207113605	UNIVERSAL ARCARIS, SOCIEDAD LIMITADA	B35642321	9898KCR	20.000,00 €
83/1/2022-1207113605	TRANSLUGER SOCIEDAD LIMITADA	B35284371	9220KDH	20.000,00 €
85/1/2022-1207113605	GUAGUAS LOPEZ MORENO, SL	B35644897	7027BDR	12.000,00 €
87/1/2022-1207113605	TRANSPORTES FUMERO-MESA SL	B38363842	2230DWW	12.000,00 €
			6167DZK	12.000,00 €



Anexo II – Relación de solicitudes parcialmente estimadas

Actividad 1: Achatarramiento

Expediente	Nombre/Razón Social	NIF	Vehículo	Estimado	Importe concedido	Motivo desestimación/a juste
73/1/2022-1207113605	BUS LEADER SOCIEDAD LIMITADA	B35470947	0103HSW	Sí	12.000,00 €	-
			0458HHK	Sí	6.000,00 €	-
			0780JDK	Sí	12.000,00 €	-
			0903GTL	Sí	6.000,00 €	Cuantía ajustada en función del estándar de emisiones del vehículo (Anexo I del RD 983/2021)
			1656CDS	Sí	12.000,00 €	-
			2416BDY	Sí	12.000,00 €	-
			2462BSG	Sí	12.000,00 €	-
			4546CNM	Sí	12.000,00 €	-
			7345CJJ	Sí	12.000,00 €	-
			9220HJT	Sí	6.000,00 €	-
			GC3823CK	Sí	12.000,00 €	-
78/1/2022-1207113605	TRANSNASU SL	B76760396	6336FMZ	Sí	10.000,00 €	Cuantía ajustada en función del estándar de emisiones del vehículo (Anexo I del RD 983/2021)
79/1/2022-1207113605	TRANSPORTES ARMAGUA SL	B38351862	9473BDV	Sí	6.000,00 €	Cuantía ajustada en función del estándar de emisiones y categoría del vehículo (Anexo I del RD 983/2021)
			6099KVH	No	-	La actuación fue iniciada con anterioridad con respecto a la presentación de la solicitud (art. 16.5 del RD 983/2021)
			8871BBL	No	-	



80/1/2022-1207113605	GRÚAS RODRÍGUEZ 2020, SL	B76367473	GC2429CL	Sí	5.000,00 €	-
			3573FBG	Sí	5.000,00 €	Cuantía ajustada en función de la categoría del vehículo (Anexo I del RD 983/2021)
81/1/2022-1207113605	COURIER CARGO CANARIAS SL	B76171149	0082CTF	Sí	5.000,00 €	-
			1358BKL	Sí	10.000,00 €	-
			4859BZW	Sí	10.000,00 €	-
			9133CKD	Sí	5.000,00 €	Cuantía ajustada en función de la categoría del vehículo (Anexo I del RD 983/2021)
			9361CCH	Sí	10.000,00 €	-
86/1/2022-1207113605	GONSAN 2014 TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES, SL	B76111046	8491BHN	Sí	10.000,00 €	Cuantía ajustada en función del estándar de emisiones del vehículo (Anexo I del RD 983/2021)



Actividad 2: Adquisición de vehículos

Expediente	Nombre/Razón Social	NIF	Vehículo	Importe concedido	Motivo ajuste
77/1/2022-1207113605	TRANSPORTE INSULAR DE LA PALMASIDAD COOP	F38016671	Mercedes Intouro Hybrid	40.400,00 €	Los importes han sido ajustados de conformidad con el art. 36 ter del Reglamento (UE) 2023/1315
			Mercedes Intouro Hybrid	40.400,00 €	
			Mercedes Intouro Hybrid	40.400,00 €	
			Mercedes Intouro Hybrid	40.400,00 €	
			Mercedes Intouro M/2 Hybrid	44.720,00 €	
			Mercedes Intouro M/2 Hybrid	44.720,00 €	
			Mercedes Intouro M/2 Hybrid	44.720,00 €	
			Mercedes Intouro M/2 Hybrid	44.720,00 €	
			Mercedes Intouro M/2 Hybrid	44.720,00 €	
			Mercedes Intouro M/2 Hybrid	44.720,00 €	
			Mercedes Intouro M/2 Hybrid	44.720,00 €	
			Mercedes Intouro M/2 Hybrid	44.720,00 €	
			Mercedes Intouro M/2 Hybrid	44.720,00 €	



Anexo III – Relación de solicitudes desestimadas

Actividad 1: Achatarramiento

Expediente	Nombre/Razón Social	NIF	Matrícula	Motivo
75/1/2022-1207113605	SANTIAGO MACIAS FLORIDO	52*****D	1606CGG	Las bases reguladoras establecen el límite de un (1) solo vehículo subvencionable para las personas físicas (Anexo I del RD 983/2021).
82/1/2022-1207113605	TRANSNASU SL	B76760396	GC7220CH	El vehículo fue achatarrado antes de la presentación de la solicitud (Art. 16.5 del RD 983/2021)
84/1/2022-1207113605	RUBEN DARIO VILLANUSTRE CERQUEIRAS	52*****K	2776HGV	La autorización al transporte del vehículo no cumple con el requisito de antigüedad (Anexo I del RD 983/2021).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA FERNANDEZ PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 24/07/2024 - 12:17:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 654 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 599 - Fecha: 25/07/2024 08:18:38	Fecha: 25/07/2024 - 08:18:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07yVvJ07iwk-mQBpdJr5-EIRNNwgkaAeO	 
El presente documento ha sido descargado el 29/07/2024 - 08:44:19	